

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555

ESTRATO 5

SOLICITUD MODIFICACIÓN

0

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021, Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que el señor **HERNAN JOSE SOCARRAS CARRASCAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **10778252** obrando como representante legal de **LAS CAMELIAS CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado(a) Nit. **901519845-4**, solicitó modificación a la Resolución N° 66001-1-22-2208 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de junio 21 de 2022 modificada mediante Resolución N°66001-1-23-2727 de abril 12 de 2023, con radicado en legal y debida forma del **Diciembre 22 del 2022**, correspondiente a la **Etapa 1** del Planteamiento Urbanístico General N°000107 de mayo 4 de 2022, para el proyecto de vivienda de interés social "**VILLA PALMA**", así:

Área Total Construida (m <sup>2</sup> ) - Lic N° 66001-1-23-2727 de 12 abril 2023, mediante la cual se modifica Lic Urb de Urbanización y Construcción N° 66001-1-22-2208 de 21 jun 2022	19.043,69
<b>ÁREA AMPLIACIÓN</b>	
Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	19.347,65
Área Ampliación (Portería y zonas sociales (m <sup>2</sup> ))	303,96

<b>ÁREA MODIFICACIÓN URBANISMO</b>	
Área Modificada Ocupación módulo Portería, Cuarto de Basuras, Salón social, Gimnasio y Administración, BBQ, (m <sup>2</sup> )	303,96
Área Modificada Piscina, zonas verdes, vías internas, andenes, entre otras áreas comunes (m <sup>2</sup> )	1.050,64
<b>Área Total Modificación Urbanismo (m<sup>2</sup>)</b>	<b>1.354,60</b>

- B. Que de acuerdo con el artículo 54 del Decreto Municipal 338 de Febrero de 2022, mediante el cual se modifica el plan parcial de expansión urbana parque temático de flora y fauna adoptado mediante el decreto Municipal 874 de diciembre 26 de 2003, modificado por el Decreto 1005 de 2014, modificado por el Decreto 1003 de octubre de 2020 y se establecen sus normas específicas; El reparto de cargas y beneficios del Plan Parcial quedara de la siguiente manera:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157

### MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE

### URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
 ESTRATO 5  
 SOLICITUD MODIFICACIÓN

CARGAS GENERALES	VALOR TOTAL	UAU 1	UAU 2	UAU 3	UAU 4	UAU 5
% PARTICIPACIÓN EN CARGAS		11,10%	11,52%	6,07%	7,39%	6,68%
<b>SISTEMA VIAL</b>	<b>\$ 19.378.745.330</b>	<b>\$ 2.151.705.797</b>	<b>\$ 2.232.699.672</b>	<b>\$ 1.176.579.618</b>	<b>\$ 1.431.510.438</b>	<b>\$ 1.293.578.358</b>
MEDIA SECCION AVENIDA DE LAS AMERICAS - TRAMO 1.1 (36,0m)	\$ 1.033.398.105	\$ 114.742.655	\$ 119.061.764	\$ 62.742.718	\$ 76.337.252	\$ 68.981.836
SECCION COMPLETA AVENIDA DE LAS AMERICAS TRAMO 1.2 (36,0m)	\$ 1.550.674.592	\$ 172.178.098	\$ 178.659.175	\$ 94.149.135	\$ 114.548.534	\$ 103.511.289
AVENIDA DE LAS AMERICAS - TRAMO 2 (37,6m - COMITÉ VIAL 2014)	\$ 1.814.736.654	\$ 201.498.071	\$ 209.082.802	\$ 110.181.663	\$ 134.054.847	\$ 121.138.096
AVENIDA DE LAS AMERICAS - TRAMO 3 (37,6m - COMITÉ VIAL 2014)	\$ 2.570.871.149	\$ 285.454.928	\$ 296.199.938	\$ 156.090.322	\$ 189.910.596	\$ 171.611.899
AVENIDA DE LAS AMERICAS - TRAMO 3.1 (37,6m - COMITÉ VIAL 2014)	\$ 753.996.346	\$ 83.719.471	\$ 86.870.815	\$ 45.778.853	\$ 55.697.808	\$ 50.331.089
AVENIDA SANTA BARBARA - (POT 2006) - MODIFICAR	\$ 477.481.541	\$ 53.016.838	\$ 55.012.482	\$ 28.980.269	\$ 35.271.624	\$ 31.873.054
AVENIDA TACURUMBI - TRAMO 1 - V-11+C (POT 2006)	\$ 1.157.702.403	\$ 128.544.698	\$ 133.383.340	\$ 70.289.847	\$ 85.519.627	\$ 77.279.450
AVENIDA TACURUMBI - TRAMO 2 - V-11+C (POT 2006)	\$ 1.637.424.669	\$ 181.810.334	\$ 188.653.984	\$ 96.416.162	\$ 120.956.773	\$ 109.302.077
AVENIDA TACURUMBI - TRAMO 3 - V-11+C (POT 2006)	\$ 1.113.063.835	\$ 123.588.285	\$ 128.240.359	\$ 67.579.619	\$ 82.222.170	\$ 74.299.717
VIA AC CESO PARQUE #1 - (COMITÉ VIAL 2014)	\$ 753.731.344	\$ 83.690.047	\$ 86.840.283	\$ 45.762.763	\$ 55.678.232	\$ 50.313.389
VIA AC CESO PARQUE #2 - (COMITÉ VIAL 2014)	\$ 1.711.846.820	\$ 190.073.746	\$ 197.229.446	\$ 103.934.700	\$ 126.454.347	\$ 114.289.937
VIA PARALELA BANCA - ESTE - (COMITÉ VIAL 2014)	\$ 1.225.840.789	\$ 136.110.399	\$ 141.233.826	\$ 74.426.867	\$ 90.553.019	\$ 81.827.853
VIA PARALELA BANCA - OESTE - (COMITÉ VIAL 2014)	\$ 1.227.178.275	\$ 136.258.904	\$ 141.387.922	\$ 74.508.072	\$ 90.651.819	\$ 81.917.133
VIA PARALELA SUR V-21 (POT 2006)	\$ 345.905.607	\$ 38.407.394	\$ 39.853.113	\$ 21.001.643	\$ 25.552.092	\$ 23.090.040
GLORIETA 2 - AV. AMERICAS CON PARALELA SUR Y SANTA BARBARA (COMISION VIAL 2021)	\$ 1.057.785.968	\$ 117.450.545	\$ 121.871.584	\$ 64.223.426	\$ 78.138.787	\$ 70.609.785
GLORIETA 3 - AV. AMERICAS CON AC CESO PARQUE #2 (COMITÉ VIAL 2014)	\$ 947.107.024	\$ 105.161.384	\$ 109.119.838	\$ 57.503.559	\$ 69.962.919	\$ 63.221.696
<b>CARGAS GENERALES ADICIONALES UG 3</b>	<b>\$ 2.344.519.777</b>					
AVENIDA TACURUMBI - TRAMO 1 - V-11+C (POT 2006)	\$ 126.635.391					
AVENIDA TACURUMBI - TRAMO 2 - V-11+C (POT 2006)	\$ 323.670.338					
GLORIETA 4 - AV. AMERICAS CON TACURUMBI - MODIFICACION	\$ 947.107.024					
GLORIETA 5 - AV. TACURUMBI CON PARALELA BANCA OESTE - MODIFICACION	\$ 947.107.024					
<b>ACLUEDUCIO</b>	<b>\$ 2.006.754.313</b>	<b>\$ 231.701.345</b>	<b>\$ 240.422.978</b>	<b>\$ 126.697.191</b>	<b>\$ 154.143.813</b>	<b>\$ 139.295.923</b>
Empalme acometida y cruce via nacional	\$ 177.568.368	\$ 19.716.183	\$ 20.458.334	\$ 10.781.055	\$ 13.116.998	\$ 11.853.120
Red de distribución zona norte	\$ 1.909.185.945	\$ 211.985.162	\$ 219.964.645	\$ 115.916.135	\$ 141.031.814	\$ 127.442.803
<b>ALCANTARILLADO RESIDUAL</b>	<b>\$ 4.096.355.513</b>	<b>\$ 453.725.703</b>	<b>\$ 470.804.712</b>	<b>\$ 248.102.834</b>	<b>\$ 301.859.613</b>	<b>\$ 272.774.164</b>
Redes en UAU Zbna Norte	\$ 3.081.376.081	\$ 342.138.496	\$ 355.017.172	\$ 187.085.605	\$ 227.621.652	\$ 205.689.344
Redes en UAU Zbna Sur (Carga indexada)	\$ 1.004.979.432	\$ 111.587.207	\$ 115.787.540	\$ 61.017.279	\$ 74.237.961	\$ 67.084.820
<b>ALCANTARILLADO PLUMAL</b>	<b>\$ 7.541.832.305</b>	<b>\$ 837.402.216</b>	<b>\$ 868.923.464</b>	<b>\$ 457.901.996</b>	<b>\$ 557.116.138</b>	<b>\$ 508.435.640</b>
Redes en UAU Zbna Norte	\$ 5.885.001.732	\$ 651.216.475	\$ 675.729.374	\$ 356.093.306	\$ 433.248.441	\$ 391.503.123
Tramos faltantes transversales ALL banca femca	\$ 1.676.830.573	\$ 186.185.741	\$ 193.194.090	\$ 101.808.690	\$ 123.867.693	\$ 111.932.517
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>	<b>\$ 9.078.206.039</b>	<b>\$ 1.007.992.428</b>	<b>\$ 1.045.934.982</b>	<b>\$ 551.182.856</b>	<b>\$ 670.608.261</b>	<b>\$ 605.992.321</b>
Red electrica, transformadores y alumbrado publico	\$ 9.078.206.039	\$ 1.007.992.428	\$ 1.045.934.982	\$ 551.182.856	\$ 670.608.261	\$ 605.992.321
<b>TOTAL CARGAS GENERALES</b>	<b>\$ 42.171.893.500</b>	<b>\$ 4.682.527.489</b>	<b>\$ 4.858.785.807</b>	<b>\$ 2.560.464.544</b>	<b>\$ 3.115.243.258</b>	<b>\$ 2.815.076.406</b>

Según lo establecido en el artículo 55 del Decreto Municipal 338 de febrero 11 de 2022, el reparto de los valores de participación en el sistema de bombeo de aguas residuales, quedara de la siguiente forma:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

UAU 1	-	-
UAU 1	-	-
UAU 1	-	-
UAU 2	\$ 1.242.041.400,00	VIVIENDAS
UAU 2	190.417.006,71	OTROS USOS
UAU 3	\$ 386.412.880,00	VIVIENDAS
UAU 3	190.417.006,71	OTROS USOS
UAU 4	\$ 248.408.280,00	VIVIENDAS
UAU 4	216.863.813,20	OTROS USOS
UAU 5	\$ 560.298.676,00	VIVIENDAS
UAU 5	163.970.200,22	OTROS USOS
UAU 6	\$ 529.937.664,00	VIVIENDAS
UAU 6	264.468.064,88	OTROS USOS
UAU 6	10.578.722,60	EQUIPAMIENTO
UAU 7	\$ 0,00	VIVIENDAS
UAU 7	317.361.677,85	OTROS USOS
UAU 8	\$ 420.914.030,00	VIVIENDAS
UAU 8	158.680.838,93	OTROS USOS
UG 1	\$ 800.426.680,00	VIVIENDAS
UG 1	26.446.806,49	OTROS USOS
UG 2	\$ 351.911.730,00	VIVIENDAS
UG 2	75.108.930,42	OTROS USOS
UG 3	\$ 0,00	VIVIENDAS
UG 3	2.740.482.914,00	HOSPITAL
	\$ 4.540.351.340,00	SUMATORIA VIVIENDAS
	4.354.795.982,00	SUMATORIA OTROS USOS
	\$ 8.895.147.322,00	VIABILIDAD ABA

C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

#### RESUELVE

##### Artículo 1°

Conceder modificación a Licencia de Urbanización aprobada en la Resolución N° 66001-1-22-2208 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de junio 21 de 2022 modificada mediante Resolución N°66001-1-23-2727 de abril 12 de 2023, para el proyecto de vivienda de interés social "VILLA PALMA", ubicados en los predios Lote E1 (Área Urbanizable Vivienda VIS) y Lote C1 - Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, identificados con matrículas inmobiliarias **No. 290-242085** (matricula abierta con base al folio 290-120101) y **No. 290-244472** (matricula abierta con base al folio 290-120102) y fichas catastrales **No. 660010002000000040115000000000** y **No. 660010002000000040116000000000**, quedando de la siguiente manera:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

INFORMACIÓN PREDIAL		
VILLA PALMA		
Ficha Catastral (Madre)	00 02 00 000 0004 0116 0 00 00	
Matrícula Inmobiliaria (Madre)	290-120102	
	290-120101	
<b>Matrícula Inmobiliaria Lote E1 (Área Urbanizable Vivienda VIS)</b>	<b>290-244472</b>	
<b>Matrícula Inmobiliaria Lote C1</b>	<b>290-242085</b>	
Lote E1 (Área Urbanizable Vivienda VIS) Área Total	15.196,69	m <sup>2</sup>
Lote C1 Área Total	3.777,05	m <sup>2</sup>
<b>Área Urbanizable VIS</b>	<b>18.973,74</b>	<b>m<sup>2</sup></b>

PARQUEADEROS		
Item	Dato	
Parqueaderos Residentes (1 a 1)	280	Unidades
Parqueaderos Visitantes (1 a 5) (incluye 7 parqueaderos PMR)	56	Unidades
<b>Total parqueaderos</b>	<b>336</b>	<b>Unidades</b>
LOCALIZACIÓN		
Parqueaderos en superficie	241	Unidades
Parqueaderos en Sótano	95	Unidades
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA (Parqueadero en Sótano y salidas de emergencia)</b>	<b>2305,25</b>	<b>m2</b>
Área construida en sotano	2261,18	m2
Puntos fijos (Salidas de Emergencia)	44,07	m2

VILLA PALMA (Implantación urbana)		
Item	Dato	
<b>Área Urbanizable VIS</b>	<b>18.973,74</b>	<b>m2</b>
Tipo urbanización	Conjunto cerrado	
Uso principal	RESIDENCIAL -VIS-	
No. Bloques	1	Unidad
No. Pisos	20	Und
Apartamentos por piso	14	Und
<b>No. Aptos</b>	<b>280</b>	<b>Und</b>
<b>Área de ocupación Torre</b>	<b>963,67</b>	<b>m2</b>

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 – 606 3359704

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555

ESTRATO 5

SOLICITUD MODIFICACIÓN

Área de ocupación Plataforma parqueaderos (Sótano)	2.305,25	m2
Área de ocupación Portería y Zonas sociales	303,96	m2
Área de ocupación Piscina, zonas verdes, vías internas, andenes entre otros	15.400,86	m2
Área de Ocupación Total Zona social, zonas verdes, vías internas, parqueaderos, Portería entre otras áreas comunes.	15.704,82	m2

Los predios identificados con fichas catastrales N° 00-02-0004-0115-000 y 00-02-004-0116-000 realizaron pago anticipado de cesiones mediante la Escritura pública No. 2373 de diciembre 30 de 1999 de la Notaría Sexta del círculo de Pereira y la Resolución No. 000215 de diciembre 13 de 1999 de la Secretaría de Control Físico, lo cual es reconocido desde el Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, Decreto No. 338 de 2022.

La Obligación de Áreas de Cesión para Espacio público y equipamiento Colectivo se encuentran garantizadas en el PUG correspondiente, dentro de la etapa 2.

La presente licencia de Urbanización acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.16 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

*"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.(...)"*

#### Artículo 2°

Conceder modificación a Licencia de Construcción aprobada en la Resolución N° 66001-1-22-2208 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de junio 21 de 2022 modificada mediante Resolución N°66001-1-23-2727 de abril 12 de 2023, para el proyecto de vivienda de interés social "**VILLA PALMA**", ubicados en los predios Lote E1 (Área Urbanizable Vivienda VIS) y Lote C1- Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial Parque Temático de Flora y Fauna, identificados con matrículas inmobiliarias **No. 290-242085** (matrícula abierta con base al folio 290-120101) y **No. 290-244472** (matrícula abierta con base al folio 290-120102) y fichas catastrales **No. 660010002000000040115000000000** y **No. 660010002000000040116000000000**, quedando de la siguiente manera:

VILLA PALMA (Construcción)		
Item	Dato	
Área de ocupación	963,67	m2
Total Área Construida Torre	19.043,69	m2

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

Área construida total aptos por Torre	15.536,80	m2
Área construida total punto fijo	3.506,89	m2
Área Construida Parquadero (En Sótano)	2.305,25	m2

VILLA PALMA ( ZONAS SOCIALES )	
Item	Área (m2)
Porteria	29,52
Mampara de Acceso	26,19
Administración- Gimnasio	78,04
Baños Generales + Cubierta de Acceso	23,23
Salón Social	91,06
Zona BBQ	11,4
Baños y Vestier Piscina	7,92
Cuarto de Basuras	36,6
<b>Área Total Construida Zonas Sociales</b>	<b>303,96</b>

VILLA PALMA ( PISCINAS )	
Item	m3
Piscina de Adultos	119,11
Piscina de Niños	2,89
<b>Total Piscinas (m3)</b>	<b>122,00</b>

VILLA PALMA							
ID. Piso	Apto terminado en	Tipo	Área Construida por Apto (m <sup>2</sup> )	Área construida Punto Fijo por piso (m <sup>2</sup> )	No. Pisos	Área Total construida (m <sup>2</sup> )	Área construida Punto Fijo Torre (m <sup>2</sup> )
PISO 1	01	Medianero	55,58	186,83	1	55,58	186,83
	02	Medianero	55,58			55,58	
	03	Esquinero	55,26			55,26	
	04	Esquinero	55,26			55,26	
	05	Medianero	55,58			55,58	
	06	Medianero	55,58			55,58	
	07	Medianero	55,58			55,58	

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

	08	Medianero	55,58			55,58	
	09	Medianero	55,58			55,58	
	10	Esquinero	55,26			55,26	
	11	Esquinero	55,26			55,26	
	12	Medianero	55,58			55,58	
	13	Medianero	55,58			55,58	
	14	Medianero	55,58			55,58	
<b>Subtotal</b>			<b>776,84</b>	<b>186,83</b>		<b>776,84</b>	<b>186,83</b>
PISOS 2 AL 19	1	Medianero	55,58	174,74	18	1000,44	3.145,32
	02	Medianero	55,58			1000,44	
	03	Esquinero	55,26			994,68	
	04	Esquinero	55,26			994,68	
	05	Medianero	55,58			1000,44	
	06	Medianero	55,58			1000,44	
	07	Medianero	55,58			1000,44	
	08	Medianero	55,58			1000,44	
	09	Medianero	55,58			1000,44	
	10	Esquinero	55,26			994,68	
	11	Esquinero	55,26			994,68	
	12	Medianero	55,58			1000,44	
	13	Medianero	55,58			1000,44	
	14	Medianero	55,58			1000,44	
<b>Subtotal</b>			<b>776,84</b>	<b>174,74</b>		<b>13983,12</b>	<b>3145,32</b>
PISO 20	01	Medianero	55,58	174,74	1	55,58	174,74
	02	Medianero	55,58			55,58	
	03	Esquinero	55,26			55,26	
	04	Esquinero	55,26			55,26	
	05	Medianero	55,58			55,58	
	06	Medianero	55,58			55,58	
	07	Medianero	55,58			55,58	
	08	Medianero	55,58			55,58	
	09	Medianero	55,58			55,58	
	10	Esquinero	55,26			55,26	
	11	Esquinero	55,26			55,26	

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

	12	Medianero	55,58		55,58	
	13	Medianero	55,58		55,58	
	14	Medianero	55,58		55,58	
	Subtotal		776,84	174,74	776,84	174,74
	TOTALES		2.330,52	536,31	15.536,80	3.506,89
	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA TORRE (m <sup>2</sup> )				19.043,69	

En cuanto a los índices de ocupación, construcción y uso del suelo; el proyecto cumple con lo establecido en la Unidad de Actuación Urbanística 5 Plan Parcial Parque Temático – Decreto 38 de 2022. Esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos.

**Artículo 3°** La presente Resolución no modifica la vigencia establecida en la Resolución N° 66001-1-22-2208 Licencia urbanística de Urbanización y Construcción de junio 21 de 2022. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**Artículo 4°** Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público y se deben ejecutar con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad competente expida.

**Artículo 5°** El diseñador estructural de esta edificación, es el ingeniero civil: **BEATRIZ GOMEZ BUITRAGO, con Matrícula Profesional N° 1720234100CLD**, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos. De acuerdo al Artículo A.15.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555

ESTRATO 5

SOLICITUD MODIFICACIÓN

#### Artículo 6°

El diseñador arquitectónico de esta edificación, bajo cuya responsabilidad se realizan el diseño y los planos arquitectónicos y urbanísticos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **JOSE FERNANDO ALDANA BAUTISTA, con Matrícula Profesional N° A1717206-93411082.**

#### Artículo 7°

El urbanizador responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el **ING. CIVIL MARIO GOMEZ DIAZ, con matrícula profesional N° 6320224336QND.**

#### Artículo 8°

Los estudios detallados de amenaza y riesgo de origen geotécnico por fenómenos de remoción en masa que además incluyen el diseño de las medidas de mitigación fueron presentados por la firma **ALVARO MILLAN & CIA S.A.S,** en el estudio denominado **ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACION PROYECTO VILLA PALMA,** quien conjuntamente con el urbanizador será responsable de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el urbanizador responsable o, en su defecto, por el titular durante la vigencia de la licencia.

#### Artículo 9°

De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **MUROS DE CONCRETO (TORRE) – PÓRTICOS DE CONCRETO (PARQUEADEROS) .**

#### Artículo 10°

De acuerdo al Artículo 7° de la Ley 400 de 1997, los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra.

#### Artículo 11°

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

#### Artículo 12°

De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor el **ING. CIVIL MARIO GOMEZ DIAZ, con matrícula profesional N° 6320224336QND,** quien suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.



# CURADOR URBANO 1

PEREIRA

## RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

De acuerdo al artículo A.13.6.5, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

**Artículo 13°** Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización ,con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

**Artículo 14°** Las obras deberán cumplir de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos, la CARDER y, antes de su desarrollo, debe contar con el estudio de reconocimiento arqueológico de que habla el artículo 366 del Acuerdo 18 de 2000. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.

**Artículo 15°** Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio.

**Artículo 16°** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704**



# CURADOR URBANO 1

PEREIRA

## RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

(30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

- Artículo 17°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 18°** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 19°** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 2.000 m<sup>2</sup>, debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento.
- Artículo 20°** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Artículo 21°** El espacio público resultante del proceso de urbanización, se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en la cual se determine las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figure el municipio o distrito como titular del dominio. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la

**Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513 – 606 3359704**



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555  
ESTRATO 5  
SOLICITUD MODIFICACIÓN

ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación.

- Artículo 22°** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 23°** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- Artículo 24°** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 25°** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 26°** Se debe dar cumplimiento al artículo 141 del Acuerdo 18 de 2000. Separación entre estructuras adyacentes: la separación mínima de los linderos laterales en lotes sin construir debe ser igual al 1% de su altura total o del 15% de las estructuras existentes adyacentes, pero en ningún caso la separación será menor a 5 cm.
- Artículo 27°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 28°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 29°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.



# CURADOR URBANO 1

PEREIRA

## RESOLUCIÓN No 66001-1-23-3157 MODIFICACIÓN A LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

RADICACION No. 66001-1-230555

ESTRATO

5

SOLICITUD

MODIFICACIÓN

**Artículo 30°**

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

**Artículo 31°**

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento.

En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

**Artículo 32°**

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

**Artículo 33°**

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias

**Artículo 34°**

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en diciembre 21 de 2023

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 – 606 3359704